



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA # 42-2019

NOMBRE DEL PROYECTO: "CONFORMACION Y BALASTADO DE CARRETERA TERCARIA"

Ubicación: Comunidad de Guatincara, Municipio de Erandique Lempira

Nosotros, RUDY YADIR TREJO AMAYA, mayor de edad, casado, hondureño, Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1305-1984-00124 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Erandique, Lempira, Nombrado según acuerdo celebrado el 17 de Diciembre 2017 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr Juan Ángel García García, hondureño, mayor de edad, de oficio CONTRATISTA y con domicilio en Gracias Lempira, con tarjeta de identidad N. 0401-1990-004315, actuando en representación de la empresa INCOMERG quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de "CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLE TERCARIA", que se registrá de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Es la contratación de los servicios del contratista para que realice trabajos de conformación y balastado de calle que comunica del desvió el Guayabo a la comunidad de Guatincara, lo cual consiste primordialmente en lo siguiente: Conformación y perfilado de cunetas de 3 km de calle, acarreo de material balastre del banco de préstamo ubicado en el mismo tramo para balastado de tramos críticos con pendientes fuertes, así como también se incluye la limpieza, definición de cunetas y conformación tipo II de 6 km de calle desde el Barrancón hasta la Chorrera en San Antonio Montaña. Se contratarán las horas descritas a continuación:

"MEJORAMIENTO, CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES TERCARIAS"

N.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Horas patrol en limpieza, conformación y balastado de 3 km de calles en Guatincara	hora	15.00
2	Horas patrol en limpieza y conformación de 6 km de calles del Barrancón- Chorrera (San Antonio Montaña)	hora	20.00
3	Acarreo de material balastro de banco de préstamo (incluye corte y cargado)	VIAJE (12 M3)	40.00

En la ejecución de dicho contrato EL CONTRATISTA suministrara la motoniveladora, retroexcavadora para el corte de material y volqueta para el acarreo de material balastro, así como el combustible y los aceites necesarios para un funcionamiento óptimo de las máquinas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadcrandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 170,000.00).

En el cuadro siguiente se hace un desglose con los costos unitarios del contrato:

N	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO POR HORA (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Horas patrol en limpieza, conformación y balastado de 3 km de calles	hora	15.00	2,000.00	30,000.00
2	Horas patrol en limpieza y conformación de 6 km de calles del Barrancón- Chorrera (San Antonio Montaña)	hora	20.00	2,000.00	40,000.00
2	Acarreo de material balastro de banco de préstamo (incluye corte y cargado)	VIAJE (12 M3)	40.00	2,500.00	100,000.00
				TOTAL	170,000.00

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: El valor del contrato será financiado de la estructura presupuestaria municipal. Los pagos se harán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Erandique Lempira y a los avances en la ejecución de la obra. Para el 2019 la Disponibilidad en calles terciarias es de L. 97,000.00, el monto restante la corporación aprobó pagarlo a final de año de acuerdo a la disponibilidad de la municipalidad o se presupuestara para el próximo año 2020 eso a fin de aprovechar que el equipo esta en la zona y cubrir las calles más importantes del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PREVIOS: Antes de la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes:

- Pagare de garantía de cumplimiento de Contrato por el 15% del monto del contrato o garantía emitida por una entidad bancaria.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Pagare de cumplimiento de contrato, 2. Fotocopia de la tarjeta de identidad de EL CONTRATISTA, 3. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad para el año 2019 y de acuerdo a los avances en la ejecución del contrato.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONTEMPLA DAR ANTICIPO AL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CLAUSULA QUINTA: UBICACIÓN DEL SUMINISTRO: Los trabajos descritos en el presente contrato se ejecutarán en el casco urbano del municipio de Erandique Lempira.

CLAUSULA SEXTA: El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA AUTORIDAD DEL SUPERVISOR. El Supervisor será el responsable de la correcta ejecución del presente Contrato, hasta la finalización del mismo. El Supervisor tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor mantendrá informado a EL CONTRATANTE de las actividades ejecutadas por el contratista y elaborara informe de avance de obra que servirá para darle trámite al pago solicitado por EL CONTRATISTA.

CLUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de treinta (30) días.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no deberá ocupar en el trabajo ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. **EL CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** y al Supervisor que los kms de calle conformados quedaran en óptimas condiciones.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los sub contratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. EL **CONTRATISTA** asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral



con sus trabajadores durante y después de la ejecución del suministro de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS ATRASOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Si **EL CONTRATISTA** tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del suministro contratado por cualquier acto o negligencia atribuible a **EL CONTRATANTE**, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de **EL CONTRATANTE** que impidan a **EL CONTRATISTA** desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el suministro está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a **EL CONTRATISTA** anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO. **EL CONTRATISTA** deberá hacer la conformación de carreteras en los tramos indicados. Todo tramo defectuoso y no de conformidad debe ser corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** deja de corregir los tramos defectuosos e inconformes, **EL CONTRATANTE** podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO. **CAUSAS DE RESCISION:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías por las causas siguientes: a) Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato; b) Por no iniciar **EL CONTRATISTA** la obra en la fecha establecida; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** debido a insuficiente o deficiente mano de obra. Lo anterior será certificado en los informes emitidos por el Supervisor, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) Incumplimiento con las



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

instrucciones del Supervisor; e) Todas las demás causales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: *El Contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas: a) El mutuo acuerdo de las partes; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar el suministro; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) las demás aplicables y contempladas en la ley de contratación del estado y su reglamento cualquiera que sea la causa de resolución no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso se hará una liquidación de las obras ejecutadas a la fecha.*

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RECORTE PRESUPUESTARIO. En función de lo establecido en el Artículo 78 del Decreto No. 180-2018 de Fecha 20 de Diciembre de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. **EL CONTRATANTE** *habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar.*

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. En función de lo establecido en el Artículo 76 del Decreto No. 180-2018 de Fecha 20 de Diciembre de 2018 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2019 **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto del contrato Por cada día calendario de retraso en la entrega del proyecto completo, **EL CONTRATISTA** pagará por concepto de multa la suma de seiscientos doce lempiras exactos (L. 612.00).

EL CONTRATANTE podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista.

Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

CLAUSULA DECIMO NOVENA: EL CONTRATISTA estará obligado a pagar el 12.5% de Impuesto sobre servicios personales o a la presentación de la constancia del Pago de la Declaración de Impuesto Sobre Servicios Profesionales.

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Prácticas Fraudulentas** entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

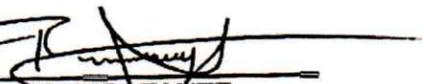
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Nosotros RUDY YADIR TREJO AMAYA, Alcalde Municipal de Erandique Lempira, y JUAN ANGEL GARCIA GARCIA, Contratista individual de Proyectos, por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de Erandique, Departamento de Lempira a los 23 días del mes de AGOSTO del 2019.




CONTRATANTE
RUDY YADIR TREJO AMAYA
Alcalde Municipal


CONTRATISTA
JUAN ANGEL GARCIA
Identidad. 0401-1990-004315

PAGARE A LA VISTA POR LPS. 25,500.00

Yo Juan Ángel García García, mayor de edad, DE OFICIO CONTRATISTA, hondureño y con domicilio en Gracias, Municipio de Gracias, departamento de Lempira, con registro Tributario Nacional. 0401-1990-004315; actuando en mi condición de representante de la Empresa INCOMERG, **DECLARO Y HAGO** **CONSTAR:** Que debo y pagaré incondicionalmente A LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE LEMPIRA la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L.25,500.00) para garantizar el 15% DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO de "CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLES TERCIERIAS", ubicado en Erandique, Municipio de Erandique, Departamento de Lempira; valor que prometo que pagare sin pretextos ni excusas de ninguna clase a la Municipalidad de Erandique en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira el día 23 de AGOSTO de 2019 renunciando al fuero de mi domicilio, para someterme al del acreedor.

F.  
CONTRATISTA